



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

## VISTOS:

Los expediente N°2950 y 3072-2020-SG-UNPRG;

## CONSIDERANDO:

Que, de los documentos virtuales que remite la Oficina de Logística se tiene que:  
A petición del Director General de Administración José Luis Carranza García, en fecha 27 de julio de 2020, después de su presentación y sustentación, los miembros del consejo universitario, aprueban la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE 1920 PRUEBAS RAPIDAS POR 63,660 SOLES, Y LA MODIFICACIÓN EN EL PAC versión 4.0**, tal y como se advierte del acta que contiene acuerdo realizado a través de la plataforma GOGLE MEET



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO SECRETARIA GENERAL

### ACTA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria Virtual  
Lunes 27 de julio de 2020

CITACIÓN N° 27-2020-CU

Siendo las 09:32 horas del día lunes 27 de julio de 2020 de manera virtual a través de Google Meet, los miembros del Consejo Universitario se reunieron para llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada con Citación N° 27-2020-CU

### CONTROL DE ASISTENCIA

Asistieron en su calidad de miembros del Consejo Universitario: Dr. Jorge Oliva Núñez, Rector; Dr. Bernardo Nieto Castellanos, Vicerrector Académico; Dr. Ernesto Hashimoto Morcayo, Vicerrector de Investigación; Dr. Segundo A. Gabreta Gastelo, decano de la Facultad de Medicina Humana; Dr. Mauro Adnel Ríos Villacorta, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Mg. Jorge Chanamé Céspedes, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Mg. Wilder Herrera, decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación; Dra. Clinda Vigo Vargas, Directora de la Escuela de Postgrado

### 2.- Adquisición de kits de internet y Pruebas Rápidas para COVID

El Director de la Dirección General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa N° 003 - 2020 - DGA. Señala que cuenta con informe técnico de manifiesto presupuestal de la Oficina General de Planeación y Presupuesto por 1 200 000 soles, cuya área usuaria es el vicerrectorado académico. Esta contratación directa se sustenta y se fundamenta por causal de emergencia, por lo tanto solicita la contratación directa para la adquisición de kits de internet y la modificación del plan anual de contrataciones versión 4.0

Votación: por unanimidad

**Acuerdo:** "Aprobar la contratación directa para la adquisición de kits de internet así como la modificación del plan anual de contrataciones versión 4.0"

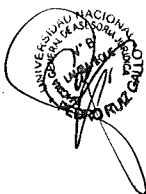
Asimismo, el director de la dirección general de administración pide que se pruebe la adquisición de Test o pruebas rápidas para el covid-19 por un valor de 63.660 soles

Votación: por mayoría

**Acuerdo:** "Aprobar la adquisición por contratación directa de 1920 pruebas rápidas por 63,660 soles y la modificación del PAC versión 4.0"

### 3 - Ratificación de Resoluciones

Se aprueban las ratificaciones de las siguientes resoluciones





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU

Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

Mediante OFICIO N° 279-2020-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, de fecha 28 de agosto del 2020, el Director General de Administración, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2020/UNPRG "ADQUISICIÓN DE TEST DE DIAGNÓSTICO RÁPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por situación de emergencia sanitaria así como su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2020; por los motivos que se encuentran debidamente sustentados en su Oficio N° 008-2020-UNPRG/OL/EJCP-VIRTUAL. En razón a lo expuesto, solicito respetuosamente, le brinde la atención a lo solicitado para la expedición del acto resolutorio de aprobación, a fin de que se continúe con el procedimiento establecido para el presente caso; el cual, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, es requerido de manera urgente.

Mediante Informe N° 009-2020-IRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG, la Jefa de la Unidad de Programación LIC. July Alvarado Ventura, informó lo siguiente;

#### 1. ANTECEDENTE

Con fecha 17 de julio del 2020, esta Unidad Técnica recibió vía correo electrónico el **EXPEDIENTE N° 234-2020-OL-VIRTUAL** que contiene los siguientes documentos:

1.1 **Proveído N° 181-2020-Virtual/OI/JUCVI** de fecha 16 de julio, recibido por la Unidad de Programación el día 17 de julio del 2020, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística, remite expediente N° 1335-2020-DGA, para conocimiento y acciones necesarias.

1.2 **Expediente N° 1335-2020-DGA**, que contiene el Oficio N° 124-2020-DGA-UNPRG-JLCG/VIRTUAL del 16 de julio del 2020, emitido por el Director General de Administración, quien manifiesta que la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Oficio Virtual N° 120-2020-UNPRG, está solicitando la adquisición de bienes para la reinserción laboral de acuerdo a lo establecido en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo". En razón de ello adjunta la capeta virtual, que contiene las especificaciones técnicas y el Pedido de compra, para su atención.

1.3 **Oficio Virtual N° 120-2020-UNPRG-OGRRHH** del 01 de julio del 2020, emitido por la jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, donde manifiesta que, la normativa del Decreto Supremo N° 008-202-SA que declara en emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y sus modificatorias, la Universidad, designó al comité Covid-19, el cual estará a cargo de formular y realizar un "Plan Para La Vigilancia, Prevención Y Control De Covid-19 En El Trabajo", el mismo que presenta los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tanto en las actividades educativas como en las Oficinas Administrativas para evitar la transmisión del Coronavirus (Covid19), el cual representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, para ello se considera diversas medidas para su vigilancia, prevención y control. Así mismo, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los lineamientos para la Vigilancia de Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19, modificado por RM 265-2020-MINSA y RM 283-2020-MINSA, la Universidad y la comisión Covid - 19, ha tenido pertinente realizar las implementaciones necesarias para la prevención, vigilancia de Salud en los Trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19, solicitando para ello la adquisición de los bienes que se deben implementar para la reinserción laboral, razón por la cual adjunta las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Test de Diagnóstico Rápida In Vitro Igg/Igm Para Covid-19" entre otros, junto con el pedido de compra.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

### 2. ACCIONES REALIZADAS

2.1 Que, siendo esta una actividad que se requiere ejecutar con emergencia, dado el sustento señalado por la Jefa de La Oficina de Recursos Humanos, esta Unidad Técnica, ejecutó los actos preparatorios del presente procedimiento de selección, e inició la indagación de mercado invitando mediante correo electrónico, a los diferentes proveedores con la finalidad de conocer las ofertas del mercado; para ello, se invitó a cotizar a las empresas dedicadas al rubro tales como: Corporación Científica, Equiconsult Group, L & D, Importadora Andina, Matpharma SAC., AyB Medical Peruana S.A.C., Cía. Importadora Americana E.I.R.L., entre otras. Lo que ha permitido determinar el valor estimado

2.2 Asimismo, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones las características del objeto de la contratación, adjudicados por entidades del Estado en los últimos años, encontrándose la Contratación Directa N° 001-2020-SISOL/MML-1, para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, denominado "Adquisición de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, test rápido para el nuevo Coronavirus (COVID-19) para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", adjudicado por con un monto de S/. 105,000. 00, soles, dando la Buena Pro, al invitado Labsymtems S.A.C.

2.3 Mediante el Sistema integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se generó el PAO 1572 y con el Informe N° 008-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG del 27 de julio del 2020, se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal para la atención del requerimiento de la Oficina General de Recursos Humanos, por el monto de S/ 63,360.00 soles, de acuerdo a lo siguiente:

Centro de Costo	Meta Pptal.	Fte. Fto.	Especifica del Gasto	Descripción	Valor Estimado
OGRRHH	0032	Rec. Ord.	2.3.1 8.2 1	Adquisición de test de diagnóstico rápida in vitro IgG/IgM para COVID-19	63,360.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 63,360.00</b>

2.4 Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 586-2020-OGPP, hace llegar el Informe N° 060-2020-Virtual-PPTO de fecha 27 de julio, de la Oficina de Presupuesto, quien otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender la Contratación Directa N° 004-2020/UNPRG, "Adquisición de test de diagnóstico rápida in vitro IgG/IgM para COVID-19, para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", registrando en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO – CCP – N° 0000000000741, por el monto de S/ 63,360.00 soles, en la Fte\_Fto: RO, en el correlativo de Meta 000032, consignando la previsión del gasto relacionado con la P.G.G 2.3 Bienes y Servicios, clasificador 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, para atender el requerimiento de la Oficina General de Recursos Humanos.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

**Estructura Programática y Funcional 2020:**

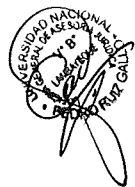
**CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 000000741, de fecha 27/07/2020 Fte.Fto RO**

N°	CATEGORIA	COD	PROGRAMA APTO	COD	PRODUCTO O PROYECTO	COD	ACTIVIDAD/ACCION/OBRAS	COD	FUNCION	COD	DIVISION FUNCIONAL	COD	GRUPO FUNCIONAL	COD	FINALIDAD	N° Correlativo de meta
2	Acciones Centrales	9001	Acciones Centrales	3.999999	Sin Producto	5.000005	Gestión de Recursos Humanos	22	Educación	006	Gestión	0011	Preparación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos	0000888	Gestión Administrativa	0032
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>													<b>FTE. FTO.</b>	<b>RUBRO</b>	<b>PIM AL 27/07/2020</b>	<b>IMPORTE</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS																
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO													1RO	00RO	63,360	63,360.00
<b>TOTAL REQUERIMIENTO</b>																63,360.00

- 2.5 Que, siendo ésta una actividad no prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC), es necesario incluirla en una nueva versión y su respectivo registro en el módulo PAC, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), como Contratación Directa, denominada: **"ADQUISICIÓN DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**, por situación de emergencia sanitaria.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en la que se contempla que en los centros laborales (Art. 2°, 2.1.5) públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, que las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. Así mismo, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, modificado por RM N° 265-2020-MINSA y RM N° 283-2020-MINSA.
- 3.2 Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 en su artículo 27°, concordante con su Reglamento, artículo 100° inciso b, b.4) otorga el marco normativo para ejecutar la adquisición de este bien, bajo la modalidad de Contratación Directa por emergencia sanitaria, la misma que ha sido debidamente sustentada por la Jefa de la Oficina de Recursos en Humanos en su requerimiento (Especificaciones técnicas) y pedido de compra y otros documentos que ésta Unidad Técnica emitirá en el proceso de regularización, según dispone el referido marco normativo.
- 3.3 Que, el presente expediente, se remite para su aprobación del Consejo Universitario, denominado Contratación Directa N° 004-2020-UNPRG **"ADQUISICIÓN DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**, por situación de emergencia sanitaria, el mismo que contiene su respectivo informe de asignación presupuestal, lo cual prueba que cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución y en la Fuente de Recursos Ordinarios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

Centro de Costo	Fte. Fto.	Cantidad	Descripción	Valor Estimado
Oficina de Recursos Humanos	Rec. Ord.	1,920 Unidades	Adquisición de test de diagnóstico rápida in vitro IgG/IgM para COVID-19, para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por situación de emergencia sanitaria.	63,360.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 63,360.00</b>

3.4 Que, conforme se ha señalado el presente procedimiento de selección no se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020; por lo que se solicita su INCLUSIÓN, en la versión 4 de acuerdo al siguiente detalle:

*R*

**INCLUSION:**

N° ITEM	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
21	1-00	"ADQUISICIÓN DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", por situación de emergencia sanitaria	Contratación Directa	S/ 63,360.00



Mediante Informe N° 017-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG, dirigido de la Jefa de la Unidad de programación a la Jefa de la Oficina de Logística, traslada las siguientes conclusiones;

- De conformidad al literal b) del numeral 27 del TUO de la LCE e inciso b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, se ajusta a la omisión de realizar un procedimiento de selección competitivo, por lo que las actuaciones preparatorias y contrato deben cumplir con las condiciones, formalidades y exigencias correspondientes.
- Conforme el acuerdo de aprobación del CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE Julio del 2020 se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente a fin de continuar con la regularización correspondiente.

Y concluye diciendo, que solicita (jefa de la oficina de Logística), tenga a bien remitir dicho informe a la Oficina correspondiente para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la Contratación Directa N° 004-2020/UNPRG "ADQUISICION DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por situación de emergencia sanitaria; así como su inclusión en el PAC, en este extremo se precisa que la derivación realizada por la Jefa de la Oficina de Logística, implica haber tomado conocimiento del mismo, evaluación y además que comparte lo informado por la Unidad de Programación.

Que, mediante Oficio N° 709-2020-UNPRG-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte la opinión del informe Legal N° 439-2020-OGAJ-031- 2020-V-KAL, relacionado con el pedido de Aprobación De Contratación Directa N° 004-2020/UNPRG "Adquisición De Test De Diagnóstico Rápida IN VITRO IgG/IgM Para COVID-19, Para La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" Por Situación De Emergencia Sanitaria, el cual informa:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU

Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

#### A. SUSTENTO NORMATIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del citado Ministerio el formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; así como orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias; Que, asimismo, el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad; Que, asimismo, los artículos 10 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establecen que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje; y que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece, entre los principios que rigen a las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana; así como, el interés superior del estudiante;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea, incluyendo el Perú;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo mediante D.S. N° 020-2020-SA este declaratoria fue prorrogada a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante D.U N° 026-2020-publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020 se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el

*[Firma manuscrita]*





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU

Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante D.S. N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Durante este periodo se permite la movilización de personas para acceder a bienes y servicios básicos, actividades que son de especial consideración y que exigen implementar medidas de intervención sanitaria que disminuyan los riesgos de contaminación del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispuso en su artículo 2° la prórroga del estado de emergencia a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020. Asimismo en su artículo 14° dispuso que el Ministerio de Educación, dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, se dispuso que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su artículo 2°, el personal de las universidades públicas y privadas pueda ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial (...), y en el artículo 3°, se estableció que las universidades, los Centros de Educación Técnico - Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados que, excepcionalmente, opten por permitir la realización de las actividades mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, deberán contar con medidas de seguridad, así como el plan de prevención y control ante el COVID-19, que permitan garantizar la protección de la salud e integridad del personal docente y administrativo a su cargo, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el D.S. 116-2020-PCM, se amplió el estado de emergencia desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. En concordancia, dispuso en el artículo 2.2° el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, y en su Artículo 10 estableció para actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía de



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU

Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

cualquier nivel de gobierno, se desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, se dispuso prorrogar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020- SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, se dispuso prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

#### B. SUSTENTO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En consideración a los marcos normativos enunciados anteriormente, que disponen la declaratoria de estado de emergencia y sus ampliaciones, y declaratoria de emergencia Sanitaria y sus ampliaciones, hasta el 08 de diciembre del 2020, se precisa;

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de educación y como lo indica el Reglamento de Organización vigente, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es responsable de dirigir, coordinar, regular y supervisar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, financieros y ejecución de inversiones; así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes; asimismo, la Oficina de Logística depende de la Dirección General de Administración, y es responsable de programar, organizar, ejecutar y supervisar, los procedimientos de adquisición y distribución de los bienes y servicios de la universidad; entendiéndose como una de sus funciones la evaluación y programación del abastecimiento de bienes, servicios y entregables, requeridos por las unidades orgánicas de la Universidad, conforme a las normas vigentes. De la organización administrativa de la UNPRG, conforme se advierte del estatuto de esta institución y de la ley especial (Ley de Contrataciones con el estado) la Oficina de Logística es el órgano encargado de las contrataciones que es órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Al respecto, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, OBLIGATORIAMENTE, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y **excepciones** señalados en la ley especial, **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en mérito a las excepciones establecidas en los citados cuerpo normativo, establecidos en el artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento, facultan a las entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, bajo determinados supuestos, como en el presente caso que existe en el país, el de la declaración de emergencia sanitaria, contemplada en la resolución por el ministerio de Salud (D.S. N°008-2020-SA, D.S. N°020-2020-SA, y , D.S. N°027-2020-SA)







# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

### Ley N°30225

#### **27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**

- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

### Reglamento de la L.C.E

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:
- b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias

Mediante Guía de Orientación OSCE, se hizo las siguientes precisiones de conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-20212, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. **Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.**

La configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento, con la emisión de la norma que declare dicha emergencia sanitaria. Esta norma contendrá la relación de entidades que pueden contratar directamente bajo tal supuesto, y la habilitación solamente alcanzará a los bienes y servicios indicados por la autoridad en salud. De otro lado, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto. En el caso del brote del Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020

aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley

Finalmente, conforme a lo expuesto y a la organización interna de la entidad, la potestad de aprobar la Contratación Directa recae sobre el Consejo Universitario. El **estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, y ejecución académica y administración de la universidad; conforme a los antecedentes ya lo aprobó en la sesión del 27 de julio del 2020**, la CONTRATACIÓN DIRECTA DE 1920 PRUEBAS RAPIDAS POR 63,660 SOLES, Y LA MODIFICACIÓN EN EL PAC.

Por todas las consideraciones antes expuestas (normativa y de gestión), el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es opinión favorable a la **Contratación Directa N° 004-2020/UNPRG "ADQUISICION DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, por emergencia sanitaria por la causal de acontecimiento catastrófico**, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme al acta del acuerdo del Consejo Universitario de fecha 27 de Julio del 2020, da por aprobada la contratación directa **N° 004-2020/UNPRG "ADQUISICION DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, por emergencia sanitaria por la causal de acontecimiento catastrófico**, prevista en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; aprobado en Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. APROBAR**, la Contratación Directa **N° 004-2020/UNPRG "ADQUISICION DE TEST DE DIAGNOSTICO RAPIDA IN VITRO IgG/IgM PARA COVID-19, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, por emergencia sanitaria por la causal de acontecimiento catastrófico**, prevista en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Logística, para que proceda a la contratación aprobada en el resolutivo precedente, en coordinación con el área usuaria.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Logística realizar el trámite correspondiente a los actos de regularización en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de conformidad D. Leg. 1465, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 189-2020-CU**  
Lambayeque, 10 de setiembre de 2020



**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos, Oficina de Logística, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Msc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

stn